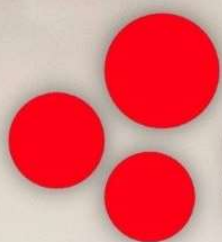


PROTOCOLO ACOSO ESCOLAR



Lycée Français
Valence

REGISTRO DE ACTUALIZACIONES DEL DOCUMENTO

Versión	Fecha actualización	Apartado(s) objeto de actualización	Observaciones
V.00	16/01/2024	Versión inicial	Documento inicial

Contenido

1. Presentación	5
1.1. Consideraciones generales.....	5
1.2. Metodología y determinación del ámbito de actuación del Lycée Français de Valence.	5
2. Marco normativo.....	7
3. Coordinador de bienestar.....	11
3.1. Capacitación profesional	11
3.2. Nombramiento y composición	11
3.3. Funciones	12
3.4. Régimen de actuación	13
3.5. Reporte a la dirección del centro	13
4. Acoso escolar	14
4.1. Tipos de acoso escolar. Manifestaciones del acoso escolar.....	14
4.2. Perfiles de las víctimas de acoso escolar.....	16
4.3. Indicadores para reconocer el acoso escolar en la víctima.....	17
4.4. Indicadores de alerta para reconocer al posible agresor.....	18
4.5. El rol de los observadores en el Acoso Escolar	18
5. Procedimiento de actuación.....	20
5.1. Fase de detección.....	21
5.2. Fase de análisis de la situación	22
5.3. Fase de intervención	28
5.4. Fase de seguimiento	31
6. Actuaciones preventivas.....	32
6.2. Diagnóstico.....	32
6.3. Programación de Actuaciones	32
7. Procedimientos Específicos de Actuación	34
7.1. Plan de actuación situaciones de suicidio/autolesiones	34
7.2. Plan de actuación situaciones de violencia de género	36
7.3. Plan de actuación para prevenir el consumo de sustancias adictivas	41
7.4. Plan de actuación para alumnos transexuales o transgénero en el centro educativo.....	42

1. Presentación

1.1. Consideraciones generales

El Lycée Français de Valence (LFV) es un centro de enseñanza privada en funcionamiento desde hace más de cien años, bajo la gestión directa de la Agencia para la Enseñanza del Francés en el Extranjero (AEFE), que fue creada en 1990 y se encuentra bajo la tutela del Ministerio de Europa y Asuntos Exteriores.

La enseñanza impartida desde Educación Infantil hasta 2º de Bachillerato (Terminale), se ciñe a los objetivos, programas y normas de la Educación Nacional Francesa, teniendo en cuenta las particularidades de los estudios, del idioma y de la cultura local española.

El proyecto de centro se inscribe de manera natural en un marco bicultural, y privilegia más allá del éxito escolar, el enriquecimiento personal de cada alumno y su educación en valoración crítica dentro de un espíritu de tolerancia y de respeto mutuo.

Constituye una sociedad educativa basada en el principio de laicidad, lo que implica tolerancia, neutralidad política, ideológica, religiosa y de respeto hacia los demás y sus convicciones.

Ofrece un entorno multicultural dinámico, representado por 46 nacionalidades, además de un currículo francés completo, homologado y coherente desde Educación Infantil hasta Bachillerato.

A día de hoy, la comunidad educativa del Lycée Français Valence la conforman más de 2200 personas, de las cuales 2000 aproximadamente son alumnos.

1.2. Metodología y determinación del ámbito de actuación del Lycée Français International Molière.

El presente protocolo de acoso escolar es de aplicación a todas las etapas educativas. Por ello, el desarrollo de las actuaciones del presente protocolo es preceptivo para toda la Comunidad Educativa.

Concretamente, el Lycée ocupa un solo emplazamiento en Paterna (Valencia), en la calle Orenge, 20, en el que se integran las siguientes etapas educativas:

- Premier degré:

- Maternelle, de 1º a 3º de Infantil.
- Élémentaire, de 1º a 5º de Primaria.
- Second degré:
 - Collège, de 6º de Primaria a 3º de la ESO.
 - Lycée, de 4º de la ESO a 2º de Bachillerato.

Para la implementación del protocolo se han tomado en consideración las siguientes apreciaciones:

- i. En primer lugar, se ha elaborado un documento que sirve de mecanismo en la lucha contra el acoso escolar en sus distintas manifestaciones (exclusión social, agresión verbal, agresión física, ciberacoso, discriminación...).
- ii. De igual forma, se han determinado políticas de prevención y detección, mediante el fomento de actuaciones y medidas formativas que permitan conocer los indicadores para detectar situaciones de acoso escolar, así como abordar la problemática desde un momento previo a aquel en el que se haya generado una posible situación de acoso escolar.
- iii. Por último, se ha concretado el establecimiento de un protocolo de actuación ante una posible situación de acoso escolar, mediante una triple vertiente:
 - a. La instauración de un proceso de intervención interna, que garantice la seguridad del alumno presuntamente acosado.
 - b. De igual forma, se ha determinado una vía de actuación frente al presunto agresor, mediante la aplicación de medidas disciplinarias, respetando los principios de presunción de inocencia y de garantía del interés de los menores implicados.
 - c. Por último, se ha desarrollado un sistema de puesta en conocimiento y comunicación a otras instituciones.

2. Marco normativo

En diciembre del año 1990, España ratificó la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, adoptada por la Asamblea de la ONU el 20 de noviembre de 1989 y que constituye el marco universal de la defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia. De conformidad con el preámbulo, *"el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento"*

Dispone el artículo 39.4 de la Constitución Española que *"Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos."*

El Código Penal regula el delito contra la integridad moral, en el artículo 173, en el que se establece que *"El que infligiere a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años"*.

Asimismo, algunas manifestaciones del acoso escolar podrían ser constitutivas del delito de lesiones (arts. 147 y ss.), delitos contra la libertad (amenazas, art. 169 CP o coacciones, art. 172 CP) y/o delitos contra el honor (injurias, art. 208 CP).

En el supuesto de que el agresor sea un menor de edad, resultará de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, que resulta de aplicación para exigir la responsabilidad de las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho por la comisión de hechos tipificados como delitos o faltas en el Código Penal o las leyes penales especiales, como son el acoso, las amenazas, el descubrimiento y revelación de secretos, que se aplican en supuestos de sexting, acoso, ciberacoso o ciberbullying.

De igual forma, la publicación de información sensible de una persona (imágenes, audios, vídeos o información de carácter sexual o violenta) a través de internet supone una infracción de la normativa de protección de datos que, sin perjuicio de que se denuncie ante el Canal Prioritario de la Agencia Española de Protección de Datos para solicitar la retirada urgente de esos contenidos, puede determinar una sanción económica a quien lo haya publicado o contribuido a su difusión. De dicha sanción económica por infracción a la normativa de protección de datos impuesta a menores de edad mayores de 14 años responden solidariamente sus padres, madres o tutores legales.

Finalmente, conforme a nuestro ordenamiento jurídico, los daños y perjuicios morales causados a terceros por menores de edad como consecuencia de las conductas recogidas en el presente protocolo (delictivas y no delictivas) dan lugar a responsabilidad civil patrimonial, de la que podrán ser también responsables los progenitores o tutores legales de dichos menores de edad.

Por otra parte, ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en su artículo 124 que "4. Las Administraciones educativas facilitarán que los centros, en el marco de su autonomía, puedan elaborar sus propias normas de organización y funcionamiento.

5. Las Administraciones educativas regularán los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia, así como los requisitos y las funciones que debe desempeñar el coordinador o coordinadora de bienestar y protección, que debe designarse en todos los centros educativos independientemente de su titularidad. Las directoras, directores o titulares de centros educativos se responsabilizarán de que la comunidad educativa esté informada de los protocolos de actuación existentes, así como de la ejecución y el seguimiento de las actuaciones previstas en los mismos. En todo caso deberán garantizarse los derechos de las personas afectadas."

El Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consejo de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano, regula en su art. 41, los deberes del alumnado, entre los que se incluye, de manera especial "1. Respetar a todas las personas. Este deber implica: a) Ser respetuoso con los otros, como norma fundamental de convivencia. b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones ideológicas, religiosas y morales que se encuentran amparadas y reconocidas por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea y por la Constitución Española. c) Respetar la identidad y expresión de género, la orientación sexual, así como la dignidad personal, la integridad y la intimidad de todas las personas que conforman la comunidad educativa, evitando cualquier discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. d) Rechazar la violencia en todas sus formas. e) Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa. 2. Estudiar. Este deber implica: a) Participar activamente en el proceso de aprendizaje para el desarrollo de actitudes y habilidades y en la adquisición del conocimiento. b) Asistir y participar activamente en todas las actividades escolares obligatorias. c) Ser puntual y respetar los horarios de las actividades del centro, independientemente de que estas se desarrollan dentro o fuera de las instalaciones. d) Esforzarse para conseguir un desarrollo pleno como personas. e) Ejercer hábitos saludables referentes en el descanso, la

alimentación y la higiene. 3. Respetar al profesorado y a todos los profesionales que integran el equipo educativo o que prestan sus servicios en la comunidad educativa. Este deber implica: a) Respetar la labor del profesorado, del personal de administración y servicios y del personal no docente de atención educativa, y seguir sus indicaciones, tanto en el ejercicio de su labor educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de las normas de organización y funcionamiento del centro. b) Hacer los trabajos o tareas encomendadas por el profesorado. c) Respetar el proyecto educativo del centro. 4. Practicar la convivencia positiva. Este deber implica: a) Cumplir las normas de organización y funcionamiento y las normas de convivencia del centro. b) Participar y colaborar activa y positivamente con el resto de los miembros de la comunidad educativa para favorecer el desarrollo de todas las actividades educativas. c) Posicionarse activamente a favor de las personas más vulnerables, quienes puedan sufrir acoso escolar, respetando, defendiendo e integrando a cualquier posible víctima. 5. Cuidar y utilizar adecuadamente las instalaciones. Este deber implica: a) Cuidar y respetar las instalaciones y el equipamiento del centro, incluidas las del comedor y el transporte escolar, los sistemas de emergencia y los diferentes materiales empleados en la actividad educativa. b) Respetar el medio ambiente haciendo un uso adecuado y sostenible del agua y de la energía. c) Respetar el entorno del centro, mantener el orden y cuidar las instalaciones del entorno: jardines, aceras, portales, fachadas, paredes, etc.”

El artículo 39 de la precitada norma, en lo que a los derechos y deberes del alumnado se refiere, establece en su apartado 3º que “La dirección, el profesorado y el resto de los miembros de la comunidad educativa tienen que garantizar el ejercicio de estos derechos y deberes en el contexto educativo”.

Asimismo, el artículo 17.1 de la misma norma recoge que “Corresponde aplicar las medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia a la dirección del centro y al profesorado”, añadiendo en su artículo 18.1 como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, entre otras, “b) El acoso y ciberacoso a cualquier miembro de la comunidad educativa; c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves, el abuso sexual y los actos de odio, o los que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen o a la salud de los miembros de la comunidad educativa. d) Violencia de género. l) El incumplimiento de alguna medida impuesta por una conducta contra las normas de convivencia, así como el incumplimiento de las medidas de abordaje educativo dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a hacer las tareas sustitutivas impuestas.”

Se ha de advertir que, en la redacción de algunos apartados del presente Protocolo, se ha utilizado el masculino como genérico para referirse a los distintos colectivos. Sin embargo, esta práctica no debe entenderse como un desconocimiento de las diferencias de género existentes, sino como una forma de conseguir un lenguaje dinámico y fluido. Todo ello de conformidad con lo dispuesto por la propia Real Academia Española de la Lengua.

3. Coordinador de bienestar

La Dirección, de acuerdo con lo previsto en la normativa legal vigente, y teniendo en cuenta el número de alumnos que se encuentran escolarizados en el centro, ha tomado la determinación de constituir y nombrar Coordinador de Bienestar.

3.1. Capacitación profesional

El personal designado para formar parte del Equipo de Coordinación de Bienestar será seleccionado entre el personal del centro, siendo imprescindible que reúna las siguientes cualidades:

- i. Profesionalidad, conocimientos y experiencia necesarios en la implantación de proyectos relacionados con la mejora de la convivencia, la educación emocional del alumnado y la coeducación.
- ii. Habilidades comunicativas y socioemocionales.
- iii. Capacidad de liderazgo.
- iv. Así mismo, se exigirá un compromiso de realizar cursos formativos específicos en materia de convivencia, mediación escolar, igualdad, educación afectivo-sexual y de género o educación emocional.

3.2. Nombramiento y composición

La Dirección del centro nombrará a un Equipo de Coordinación de Bienestar, que estará integrado por un coordinador para cada una de las siguientes etapas educativas:

- Un Coordinador de Bienestar para Maternelle/Élémentaire
- Un Coordinador de Bienestar para Collège/Lycée

Al inicio de cada curso escolar, la Dirección del centro informará al Conseil d'Établissement de las personas que ostentarán el cargo de Coordinador de Bienestar, así como dará traslado a toda la Comunidad Educativa de dichos nombramientos, a través del sitio web y de los medios de comunicación habituales con las familias y alumnado.

En todo caso, se habilita al Equipo de Coordinación de Bienestar a que pueda contar con la colaboración de asesoramiento externo especializado a

fin de atender a las necesidades que se le planteen en relación con las labores cotidianas vinculadas con este protocolo.

Las personas que integren en cada momento el Equipo de Coordinación de Bienestar:

- i.Tendrán libre acceso a la información y lugares que sea necesario consultar en el ámbito de sus competencias.
- ii.Contarán con los medios adecuados y recursos necesarios para llevar a cabo su labor.
- iii.Estarán sometidas al deber de confidencialidad, y no podrán utilizar la información/documentación recibida para un fin distinto que el previsto en las funciones para las que han sido nombradas. En todo caso, actuarán con respeto a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

3.3. Funciones

Las funciones del Coordinador de Bienestar son las expresamente dispuestas en la legislación, y concretamente, se señalan las siguientes:

- i.Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
- ii.Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- iii.Identificarse ante los alumnos, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
- iv.Coordinar, de acuerdo con los protocolos establecidos, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- v.Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

- vi. Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los alumnos.

3.4. Régimen de actuación

Como mínimo, al inicio de cada curso escolar, el Equipo de Coordinación de Bienestar deberá reunirse para establecer los objetivos específicos de actuación, en base a la información del anterior curso escolar.

De cada reunión, el Equipo de Coordinación de Bienestar levantará acta del contenido de dicha reunión, para su posterior aprobación y firma por parte de los asistentes.

El acta junto con la restante documentación que haya sido adjuntada al mismo deberá ser conservada en la sede del centro escolar, bajo la estricta custodia del Equipo de Coordinación de Bienestar.

3.5. Reporte a la Dirección del centro

El Equipo de Coordinación de Bienestar deberá mantener oportunamente informado a la Dirección del centro escolar, debiendo hacerle entrega de un informe anual sobre las actuaciones llevadas a cabo, con indicación de decisiones adoptadas y medidas puestas en marcha en el cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas.

En todo caso, informará a la Dirección del centro escolar de la necesidad o pertinencia de dotar al Equipo de Coordinación de Bienestar de recursos materiales o humanos que sean precisos para garantizar el correcto desempeño de dichas funciones.

Dicho informe deberá ser entregado en el último trimestre de cada curso escolar.

4. Acoso escolar

4.1. Tipos de acoso escolar. Manifestaciones del acoso escolar

Acoso escolar: el acoso escolar (bullying), se define como una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza uno o varios alumnos contra otro, de forma negativa, continua e intencionada, para ejercer un control sobre la víctima o generarle una serie de conductas y sentimientos perjudiciales que afectan a su bienestar. Al hablar de acoso escolar se constatan las siguientes características: intención de hacer daño (físico, verbal y/o psicológico), el desequilibrio de poder y la repetición de las conductas dañinas.

Discriminación: se entiende por discriminación un trato distinto y menos favorable a una persona que a otra, en situación análoga o comparable, por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género, ideas políticas o religión, personas con discapacidad, etc.

Discriminación directa: se considera que existe discriminación directa cuando una persona haya sido, sea o pueda ser tratada de modo menos favorable que otra en situación análoga o comparable, por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género, ideas políticas o religión, personas con discapacidad, etc.

Discriminación indirecta: existe discriminación indirecta cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros puedan ocasionar una desventaja particular a personas por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género, ideas políticas o religión, personas con discapacidad, etc.

Exclusión social: agrupa todas aquellas conductas de acoso escolar que se realicen con el propósito de excluir la participación del menor víctima del acoso, pudiéndose manifestar mediante una actitud activa (no dejando participar al menor en las actividades, juegos, etc. del grupo o menor que acosa) o pasiva, ignorando al menor que está siendo víctima de dicha exclusión.

LGTBfobia: rechazo, miedo, repudio prejuicio o discriminación hacia mujeres u hombres que se reconocen a sí mismos como LTGBI.

Acoso discriminatorio: cualquier comportamiento o conducta que, por razones de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar, se realice con el propósito o el efecto de

atentar contra la dignidad y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, ofensivo o segregado.

Represalia discriminatoria: trato adverso o efecto negativo que se produce contra una persona como consecuencia de la presentación de una queja, una reclamación, denuncia, demanda o recurso, de cualquier tipo, destinado a evitar, disminuir o denunciar la discriminación o el acoso al que está sometida o ha sido sometida.

Acoso sexual físico o verbal: cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Agresión física: todo acto de agresión que atenta contra el cuerpo de una persona, ya sea directa (a través de golpes, lanzamiento de objetos, encierro u otras conductas que puedan ocasionar daños a la integridad física del otro), o indirectamente, (daños materiales, robo o destrozo de material escolar, libros, objetos personales), encaminado a su sometimiento y control.

Agresión verbal/Amenazas: se considera agresión verbal, aquella que se manifiesta a través de las palabras y su expresión como instrumento de agresión emocional con la intención de afectar al estado psicológico de la persona, que puede abarcar desde insultos y críticas crueles, hasta amenazas y comentarios humillantes como, por ejemplo, gritar, ridiculizar, menospreciar, culpar injustamente, descalificar y desvalorizar.

Ciberbullying/ciberacoso: consiste en la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre iguales, frecuentemente dentro del ámbito escolar -pero no exclusivamente-, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), cuya naturaleza determina las características del fenómeno (inmediatez, publicidad amplificada, difusión instantánea, viralización), con el fin de dañar a la víctima, minando su autoestima y llevándole a una situación de terror, impotencia y estrés.

Constituyen manifestaciones del ciberbullying, los insultos reiterados, ofensas, burlas, vejaciones, humillaciones, difusión de bulos o rumores insidiosos, difusión de imágenes y videos o mensajes obtenidos con consentimiento, amenazas, coacciones o intimidación a través a través de mensajes de teléfono o redes sociales.

Web apaleador: se crea una web destinada a publicar insultos contra la víctima, animando a otros a participar.

Happy slapping: que se podría traducir como "paliza feliz" y designa la grabación en dispositivos móviles de agresiones (tales como bofetadas, empujones) a compañeros para después colgarlo en las redes sociales.

4.2. Perfiles de las víctimas de acoso escolar

Los perfiles y características más recurrentes entre las víctimas de acoso escolar son los siguientes:

i. **Víctima pasiva:** (constituyen el 85-90%)

- Falta de habilidades sociales o dificultad para mostrarlas.
- Poca asertividad.
- Tímidos y retraídos.
- Personalidad miedosa.
- Baja agresividad.
- Rechazo del grupo de clase: no tienen amigos o con pocos amigos (1-2) en el grupo, que también presentan dificultades de relación.
- Carácter pasivo.
- Presencia de algún rasgo distintivo con respecto a la homogeneidad del grupo (ser nuevo en el centro, pertenencia a un grupo social, racial, étnico, religioso, económico, cultural por razón de identidad de género, entre otros) o poseer alguna característica física diferenciadora (altura, color de pelo, peso, diferencias intelectuales tanto por defecto como por exceso, etc.).
- Mayor nivel de inmadurez, a menudo debido a la sobreprotección.

ii. **Víctima activa:** (constituyen el 10-15%)

- Bajo control de impulsos.
- Habitualmente acompañado de hiperactividad y/o dificultades relacionadas con el déficit de atención.
- Reclama la atención del grupo interrumpiendo el curso habitual.
- Si reciben agresiones, reaccionan agrediendo.
- Alto rechazo del grupo y, a menudo, de los profesores: muy impopulares.
- Comportamiento inmaduro e inapropiado.
- Actúan sin elegir la conducta más adecuada a cada situación.
- A veces las víctimas mezclan este perfil con el de agresor.
- Situación más frecuente entre los chicos.

Aunque estos sean los perfiles de las víctimas más frecuentes, debe señalarse que pueden existir otros:

- i. **La víctima atípica:** bien integrada y aceptada en el grupo, con habilidades sociales, buen rendimiento y apoyo del profesorado, no se corresponde con el prototipo habitual, pero puede ser elegido víctima por diferencia positiva respecto al grupo.
- ii. **Perfiles ambivalentes** (víctima - agresor): la víctima evoluciona y se convierte en agresor o bien el agresor es victimizado (bully-victim).

4.3. Indicadores para reconocer el acoso escolar en la víctima

Por lo general, las víctimas tienen en común ser diferentes o permanecer en un plano distinto con respecto a los agresores o al grupo, por lo que al no identificársele como a uno de sus miembros, se sitúa a la víctima en un estatus inferior en algún aspecto y se le niegan cualidades que con toda seguridad posee.

Así, cualquiera que no se vea apoyado por un grupo o muestre cierta vulnerabilidad, podría ser víctima de acoso escolar, siendo, por tanto, preciso mostrarse observantes a distintos indicadores como:

- Modificación del carácter: retraimiento.
- Pérdida de interés por la escuela.
- Brusco descenso en el rendimiento escolar.
- Abandono de aficiones.
- Angustia, nerviosismo, ansiedad.
- Negativa a asistir al centro: aparición de absentismo.
- Pérdida de capacidad de concentración.
- Pérdida de confianza en sí mismo.
- Aislamiento.
- Sentimiento de rechazo.
- Somatizaciones: pueden sentirse enfermos con mareos, dolores de cabeza, de estómago, etc.
- Van tarde al recreo y regresan pronto, respecto de los otros compañeros.
- Suelen preferir la compañía de los adultos durante los recreos y tiempos fuera de clase.

4.4. Indicadores de alerta para reconocer al posible agresor

Por su parte, con objeto de prevenir posibles situaciones de acoso en el entorno escolar, es igualmente preciso atender a los siguientes indicadores en los alumnos:

- Actitud dominante y manipuladora con los compañeros.
- Sentirse con poder y control sobre los demás.
- Físicamente más grande y fuerte respecto de los compañeros.
- Ser popular y envidiado por sus compañeros.
- Alto grado de competitividad.
- Actitud impulsiva.
- Ser mal ganador y mal perdedor.
- Logra ser respetado con miedo.
- Sobrepassa las líneas del respeto.
- Parece disfrutar con el dolor y miedo ajeno.
- Falta de empatía emocional con los compañeros.

4.5. El rol de los observadores en el Acoso Escolar

Sin perjuicio de la concepción del acoso escolar como una problemática diádica entre víctima-acosador y como un proceso de grupo, es preciso destacar el rol de los observadores.

Los observadores constituyen un rol fundamental en el desarrollo y mantenimiento en las situaciones de acoso escolar, siendo que, dependiendo del tipo de acciones que desarrollen (a favor o en contra de la víctima o acosador), refuerzan, incentivan, rechazan o ignoran el acoso escolar.

Por ello, al objeto de prevenir e intervenir en la problemática de forma eficiente, es relevante conocer las características de los distintos roles de observador.

- i. **Observador activo:** Suelen pertenecer al entorno de amistades más cercanas del acosador. Se consideran auxiliares y reforzadores del acosador, ya que sin agredir o participar de la agresión de forma directa, retroalimentan positivamente alentando la conducta del acosador.
- ii. **Observador pasivo:** Adoptan una actitud pasiva, es decir, no toman partido a favor de la víctima o del acosador, pero permiten la situación de acoso al mantenerse alejados. Se entiende como una aprobación silenciosa ante dichas situaciones.

- iii. **Observador proactivo:** Defienden a la víctima rechazando por completo las situaciones de intimidación por parte del acosador y buscan ayuda en adultos (profesores, padres...) para detener el acoso escolar. El apoyo y protección de estos observadores conlleva a disminuir el daño emocional en las víctimas.

Así, dependiendo de los roles que sean ejercidos por los observadores, afectarán positiva o negativamente el curso del acoso escolar.

Desde un punto de vista preventivo, se aconseja familiarizar al conjunto de alumnos sobre el acoso escolar, ofreciéndoles una serie de orientaciones y pautas que deben emplearse en caso de ser conocedores de situaciones de posible acoso escolar, al objeto de sensibilizarles con la problemática y crearles conciencia acerca de sus actitudes. Por ejemplo, mostrar empatía con las víctimas, no alentar o reírse del acoso escolar, comunicarlo a alguien de confianza, etc.

De igual modo, tanto los profesores como todos los integrantes de la Comunidad Educativa tienen que reconocerse también como observadores y sentirse responsables de lo que suceda en sus grupos.

5. Procedimiento de actuación

Todas las actuaciones que se lleven a cabo por el centro deberán estar adaptadas al cumplimiento de los siguientes principios y garantías:

- i. **Confidencialidad:** todos los profesionales que actúen en cumplimiento de la legislación y del presente protocolo, deberán garantizar que la información esté reservada y no sea accesible a terceros, ya que esto, además, podría suponer una alteración en los hechos y agravar la situación que se pretende solventar.
- ii. **Prudencia:** en todo caso, las actuaciones deberán ir encaminadas a garantizar el bienestar de los menores y su protección. El interés superior del niño y la niña como eje rector en la toma de decisiones.
- iii. **Anonimato:** se permitirá que las comunicaciones o denuncias se puedan presentar de forma anónima.
- iv. **Eficacia:** deberá actuarse con la máxima eficiencia, procurando que las actuaciones sean firmes y adecuadas.
- v. **Celeridad:** habida cuenta del bien protegido, el centro actuará, en todo momento, con premura, dotando al proceso de la urgencia que sea requerida, para garantizar el bienestar físico y emocional de los menores implicados.
- vi. **El fomento del buen trato**, de la cultura de no violencia y de la resolución pacífica de los conflictos.
- vii. **Seguridad:** La concepción y promoción de los centros educativos como entornos seguros y protectores.
- viii. **Atención a la igualdad y la convivencia**, incluyendo la sensibilización, la prevención, la detección, la gestión y la restauración del daño.
- ix. El cumplimiento efectivo de los **derechos de la infancia** reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1989.

En todo momento del proceso, los centros podrán solicitar asesoramiento jurídico externo para adaptar las actuaciones en función de la singularidad de

cada caso. De igual forma, los centros disponen del apoyo del Servicio de la Inspección Educativa española.

Concretamente, para el Lycée Français Valence se ha establecido un procedimiento de actuación, diferenciado en 4 fases:

5.1. Fase de detección

Con carácter previo, es preciso referir que la detección de la existencia de acoso escolar en muchas ocasiones se ve dificultada porque los hechos suceden sin la presencia de adultos que puedan detectarlo e intervenir, situando a la víctima en una posición de inferioridad y desamparo.

Además, debe partirse de la premisa de que el resto de grupo (observadores), a menudo, aunque conocen la situación, pueden mantenerse en una posición pasiva y eludir informar de ello a un adulto, por temor a represalias del agresor o agresores, protegiendo con dicha actitud a los acosadores.

La necesidad de detectar cuanto antes este fenómeno nace de la necesidad de atajar la situación, con carácter previo a que la escalada de agresiones pueda situarse en un alto grado de intensidad.

Por ello, ante los primeros indicios de acoso, lejos de minimizarlos, se debe actuar de inmediato, dedicando toda la atención para conseguir neutralizarlos causando el mínimo daño en las personas implicadas.

Por tanto, es necesario que todos los profesionales del centro mantengan una actitud vigilante y atenta.

Además, desde el centro debe trabajarse en el aula para que el alumnado comprenda la trascendencia y magnitud de las actuaciones, concretando y definiendo con claridad con los alumnos qué tipos de actitudes y de relaciones no son permisibles y, por consiguiente, deberían comunicarse en caso de que se produzcan.

Todo profesional del centro educativo que tenga constancia directa (por revelación por parte de un alumno o de la familia de un alumno) o indirecta (mediante la observación de los indicadores que constan en el presente protocolo) de la existencia de indicios de acoso escolar a un alumno del centro, deberá informar con carácter inmediato a la Dirección del centro.

Dicha comunicación podrá realizarse por parte de cualquier alumno, ya sea víctima u observador de una posible situación de acoso escolar, o por parte de las familias del menor o menores implicados o conocedores de una situación de acoso escolar.

A estos efectos, la Dirección del centro tiene habilitado, como medio de comunicación, las siguientes vías:

i. Por correo electrónico a la dirección: acosoescolar@lfval.net, que será gestionada de manera confidencial por la Dirección del centro escolar. Esta será la vía prioritaria de recepción de comunicaciones.

ii. Por parte de los alumnos se permite que la comunicación pueda realizarse también, de forma verbal o escrita, ante cualquier docente o trabajador del centro con el que el menor pueda tener una mayor relación de confianza, siendo dicho adulto quien deberá informar de forma inmediata a la Dirección para la activación del presente protocolo.

La comunicación deberá ser lo más descriptiva y detallada posible, proporcionando la información necesaria que facilite al receptor la identificación de la conducta susceptible de ser considerada “acoso escolar”. (**Anexo 1.A** “Documento de comunicación a la Dirección del centro de situaciones de acoso escolar”, disponible y accesible fácilmente para los alumnos).

5.2. Fase de actuación.

Nombramiento de los instructores del procedimiento:

Con carácter inmediato a la notificación recibida, la Dirección del centro procederá a levantar la correspondiente acta de apertura del Protocolo, designando a los miembros del Equipo de Coordinación de Bienestar como instructores del proceso, para que lleven a cabo la instrucción y análisis de situación, siendo estos quienes deberán recabar toda la información precisa, con la finalidad de que la situación pueda ser convenientemente analizada.

El acta de apertura del protocolo de acoso escolar se cumplimentará utilizando como modelo el contenido del **Anexo 1.B**.

Instrucción del procedimiento:

Para realizar la recogida de la información precisa, por parte de los instructores se llevará a cabo el siguiente proceso:

i. Entrevista con la persona que ha informado sobre el presunto supuesto de acoso escolar:

En el supuesto de que la persona que ha informado de los hechos sea un alumno menor de edad, los instructores informarán a los padres/tutores/representantes legales del menor de la situación, con indicación de que se va a mantener una reunión con dicho menor, para profundizar sobre el presunto supuesto de acoso escolar.

En esta conversación, se invitará a los padres/tutores/representantes legales a estar presentes durante el desarrollo de la citada reunión, con objeto de que estén informados sobre el proceso que va a seguir el centro escolar, así como para crear un clima de confianza que propicie que el menor pueda sentirse en un entorno seguro.

De igual manera, en dicha reunión se recordará a la familia del menor la obligatoriedad de mantener la confidencialidad, como primera medida de protección hacia los menores, así como incidir en la necesidad de que confíen en las gestiones del centro y que eviten posibles enfrentamientos con el resto de las familias implicadas, ya que dificultaría la gestión pacífica del conflicto.

El objetivo de la entrevista con el menor será obtener información/indicadores sobre el supuesto acoso escolar:

- Cómo ha tenido conocimiento del hecho.
- Tipo de agresión sufrida por la presunta víctima.
- Lugar y frecuencia con que se han producido las agresiones.
- Identificación de las personas presuntamente agresoras.
- Consecuencias observadas en la víctima.
- Si tiene constancia de que ha habido un intento previo de solución del conflicto.

ii. Entrevista con la presunta víctima de acoso escolar:

Una vez mantenida la reunión con el menor que ha informado sobre los hechos, los instructores se pondrán en contacto con los padres/tutores/representantes legales de la presunta víctima de

acoso escolar, para informarles oportunamente de la situación, del proceso que va a seguir el centro escolar, así como que se va a mantener una reunión con el alumno para actuar frente a la situación.

Se invitará a esos padres/tutores/representantes legales a estar presentes durante el desarrollo de dicha reunión, con objeto de crear un clima de confianza que propicie que el menor pueda sentirse en un entorno seguro.

De igual manera, en esa reunión se recordará a la familia del menor la obligatoriedad de mantener la confidencialidad, como primera medida de protección hacia los menores, así como incidir en la necesidad de que confíen en las gestiones del centro y que eviten posibles enfrentamientos con el resto de las familias implicadas, ya que dificultaría la gestión pacífica del conflicto.

El objetivo de la entrevista con la presunta víctima será obtener información/indicadores sobre el supuesto acoso escolar:

- Describir los hechos y conocer la situación que puede estar siendo sufrida por el menor.
- Indicar desde cuándo está sucediendo (lugares, momentos y frecuencia en que se producen las conductas de acoso escolar).
- Señalar las consecuencias percibidas por el daño sufrido.
- Confirmar la existencia de compañeros y compañeras observadores del acoso.
- Delimitar compañeros o compañeras con los que el menor puede contar para acompañarlo, como apoyo durante el proceso.
- Identificar a los presuntos agresores, tratando de evaluar el grado de responsabilidad de cada menor implicado.
- Evaluar el grado de preocupación y sufrimiento del menor.
- Según la gravedad del caso, se comunicará a la familia de la víctima la conveniencia o no de realizar denuncia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

iii. Entrevista con el/los presunto/s acosador/es:

Una vez mantenida la reunión con la presunta víctima, los instructores se pondrán en contacto con los padres/tutores/representantes legales del presunto acosador, para informarles de la situación, del proceso que va a seguir el centro escolar, así como que se va a

mantener una reunión con el alumno para actuar frente a la situación.

Si la familia rehusare que se mantenga dicha reunión, el centro dejará constancia de esta negativa y continuará con la tramitación del proceso.

En dicha conversación se debe recordar y garantizar la presunción de inocencia del menor y se invitará a los progenitores/tutores/representantes legales a estar presentes durante el desarrollo de la reunión, con objeto de crear un clima de confianza que propicie que el menor pueda sentirse en un entorno seguro.

De igual manera, se recordará a la familia del menor la obligatoriedad de mantener la confidencialidad, como primera medida de protección hacia los menores, así como incidir en la necesidad de que confíen en las gestiones del centro y que eviten posibles enfrentamientos con el resto de las familias implicadas, ya que dificultaría la gestión pacífica del conflicto.

El objetivo de la entrevista será obtener información/indicadores sobre el supuesto acoso escolar:

- Sensibilizar al menor y a la familia, de manera que se propicie una empatía hacia la víctima y la familia de esta.
- Buscar la cooperación del alumno y de la familia con el centro.
- Describir la situación y conocer su versión sobre los hechos que han sido denunciados.
- Confirmar la existencia de compañeros y compañeras observadores de la situación acontecida.
- En el supuesto de confirmarse su participación en los hechos, evaluar el grado de responsabilidad del menor implicado.
- Ponderar la situación personal y emocional del menor implicado, para su posterior valoración.

iv. En su caso, entrevista con los posibles observadores:

Finalmente, en base a las entrevistas realizadas hasta ese momento y la información obtenida en las distintas reuniones, los instructores valorarán la necesidad y/o pertinencia de mantener una reunión con los alumnos que han sido señalados como observadores de los hechos.

En el supuesto de que sea preciso mantener dicha reunión, se informará a los progenitores/tutores/representantes legales de estos de la situación, así como se les invitará a estar presentes durante el desarrollo de la reunión, con objeto de que estén informados sobre el proceso que va a seguir el centro escolar, así como para crear un clima de confianza que propicie que el menor pueda sentirse en un entorno seguro.

De igual manera, en dicha reunión se recordará a la familia del menor la obligatoriedad de mantener la confidencialidad, como primera medida de protección hacia los menores, así como incidir en la necesidad de que confíen en las gestiones del centro y que eviten posibles enfrentamientos con el resto de las familias implicadas, ya que dificultaría la gestión pacífica del conflicto.

El objetivo de la entrevista con el menor será obtener información/indicadores sobre el supuesto acoso escolar:

- Si ha tenido conocimiento del hecho.
- En su caso, tipo de agresión sufrida por la presunta víctima.
- En su caso, lugar y frecuencia con que se han producido las agresiones.
- En su caso, identificación de las personas presuntamente agresoras.

Para el desarrollo de las reuniones, los instructores del procedimiento utilizarán como modelo de acta el contenido del [Anexo 1.C](#).

Tras la realización de las indagaciones oportunas, los instructores deberán cumplimentar un informe de propuesta de resolución, con el contenido previsto en el [Anexo 1.D](#), debiendo adoptar las decisiones sobre la existencia de acoso escolar, pudiendo plantearse tres situaciones:

- NO hay indicios de acoso:** no se activa el Plan de Intervención, pero se propone el desarrollo de las actuaciones de prevención y sensibilización (actividades de cohesión de grupo, actuaciones de información sobre acoso y maltrato entre iguales, etc.).
- Si hay evidencias de acoso:** se propone la puesta en marcha del Plan de Intervención, según lo contenido en la siguiente fase de intervención.

En la propuesta de resolución se podrá proponer a la Dirección el inicio de un procedimiento disciplinario contra el alumnado implicado.

- iii. **NO hay indicios suficientes por el momento o no son concluyentes.** Se propone la planificación de una nueva observación, registro de datos y seguimiento, estableciéndose la propuesta de instauración de medidas organizativas y de vigilancia provisionales en caso de considerarse oportuno.

Los datos de dicho Anexo 1.D se guardarán junto con la restante documentación y serán puestos a disposición de la Dirección, para que consten como antecedentes en caso de instruirse un expediente disciplinario por la falta muy grave de acoso físico o moral a un compañero.

Todas las actuaciones relativas a esta toma de información deben llevarse a cabo con prudencia y confidencialidad, siendo especialmente importante que los indicios notificados no se consideren evidencia antes de probarse, sin que ello suponga una desatención o minimización de los hechos denunciados.

Elevación de la propuesta de resolución a la Dirección del centro escolar para la resolución del proceso de acoso escolar iniciado en el centro educativo:

Una vez cumplimentada y firmada la propuesta de resolución, el Equipo de Coordinación de Bienestar entregará la misma al Equipo Directivo del Lycée Français de Valence, para que por parte de la Dirección del centro se dicte la correspondiente Resolución del expediente de acoso escolar.

Dicha resolución determinará la decisión adoptada sobre la existencia de acoso escolar, pudiendo plantearse tres situaciones:

- i. **NO hay indicios de acoso:** no se activa el Plan de Intervención, pero se desarrollan las actuaciones de prevención y sensibilización (actividades de cohesión de grupo, actuaciones de información sobre acoso y maltrato entre iguales, etc.).
- ii. **¡Sí hay evidencias de acoso:** se pone en marcha el Plan de Intervención según lo contenido en la siguiente fase.

En la propuesta de resolución se podrá proponer a la Dirección el inicio de un procedimiento disciplinario contra el alumnado implicado y esta Dirección, además, decidirá aplicar o no las medidas educativas correctoras.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 13 y 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y en el Anexo I

de la Orden 62/2014, de 28 de julio, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunitat Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar, la Dirección del centro debe dar traslado de la situación de acoso escolar:

A. A la Fiscalía de Menores.

Esta comunicación se llevará a cabo con la mayor diligencia, dando cuenta de los datos de los alumnos implicados, las medidas disciplinarias impuestas y las medidas educativas adoptadas.

En el caso de que se trate de alumnos mayores de edad, se pondrá en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

B. A la Inspección Educativa española

C. Al Registro Central.

Si la situación se agrava, o sobrepasa la capacidad de actuación del centro, se debe informar a la Inspección para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la Unidad de Atención e Intervención del PREVI de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

iii. **NO hay indicios suficientes por el momento o no son concluyentes.** Se planifica nueva observación, registro de datos y seguimiento, estableciéndose medidas organizativas y de vigilancia provisionales en caso de considerarse oportuno.

Una vez dictada la resolución definitiva del expediente de acoso escolar, la Dirección informará al Equipo de Coordinación de Bienestar, así como informará a la familia de la posible víctima y a la familia del alumno acosador (o que fue presuntamente acosador) del contenido de la resolución y medidas adoptadas. De dichas reuniones se levantará un acta, que deberá ser firmada por todos los asistentes a las mismas.

5.3. Fase de intervención

Detectada una situación de acoso escolar, se activará el Plan de Intervención, que contendrá el diseño base del plan, los miembros del grupo de

actuación que se constituirá para su realización, la estructura detallada y una serie de actuaciones para la intervención con el alumno acosado, con el acosador, con las familias de ambos, con el equipo docente y con los grupos de alumnos observadores.

Además, deberá incluir referencia expresa a la frecuencia de seguimiento y evaluación del propio Plan.

Es importante destacar que la realización del Plan de Intervención es preceptiva en caso de detectarse acoso escolar y que dicho Plan incluirá, necesariamente, actuaciones con todos los implicados. Estas actuaciones o medidas que se adopten se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto. Deberán garantizar el tratamiento individualizado tanto de la víctima, de la persona o personas agresoras como del alumnado espectador, e incluir actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado.

En cuanto a las actuaciones específicas, la Dirección del centro, en el ejercicio de su autonomía y dependiendo del caso, seleccionará aquellas que consideren adecuadas dentro de las que puedan implementarse:

i. Determinación de participantes en el Plan de Intervención (grupo de actuación):

Una vez detectada una situación de acoso escolar, en la resolución deberá constituirse un grupo de actuación específico.

Se recomienda que esté formado por algunos de estos miembros, además de la Dirección:

- Profesor principal, en el caso de que el director lo considere.
- Personal CPE, Vie Scolaire.
- Psicólogo del Lycée Français Valence.
- Otros.

ii. Actuaciones con la víctima: las cuales estarán destinadas a reforzar la protección, la seguridad y la confianza:

- ☐ Reforzar la vigilancia en aulas, pasillos, recreos, comedor, baños, vestuarios y otras instalaciones.
- ☐ Vigilancia de los cambios de hora.
- ☐ Vigilancia en las horas de entrada y salida del centro.
- ☐ Reorganización de aula/grupos.
- ☐ Reorganización de horarios.
- ☐ Previa autorización de los progenitores, intervención del Psicólogo del Lycée Français de Valence.

- Tutoría individualizada de refuerzo de aspectos positivos, seguimiento del alumno, etc.
- Se le pedirá que comunique a un adulto cualquier insulto, ofensa, o agresión que reciba y se le ofrecerán los mecanismos y vías para que lo haga con la mayor discreción posible.
- Otras.

iii. Actuaciones con el alumno acosador:

- Medidas disciplinarias conforme al Reglamento Interior del Lycée Français de Valence.
- Desarrollo de acciones para la reflexión y reparación del daño causado.
- Compromiso firmado de rectificación de actitudes y conductas.
- Puesta en marcha de un seguimiento individualizado.
- Otras medidas de carácter organizativo, de vigilancia, curricular, etc.

iv. Actuaciones con la familia del alumno víctima:

- Reunión, de la que se levantará acta, para informar sobre la situación detectada y sobre el Plan de Intervención establecido por el centro e información sobre recursos externos.
- Establecimiento de un sistema de colaboración e intercambio de información periódica con la familia.

v. Actuaciones con la familia del alumno acosador:

- Reunión, de la que se levantará acta, para informar sobre: las evidencias claras de conductas de acoso cometidas por su hijo, así como sobre las medidas de actuación del centro:
 - 1) Medidas disciplinarias (Orden 62/2014).
 - 2) Medidas contempladas en el Plan de Intervención, con el fin de que comprenda el daño causado y reconduzca su conducta.
- Establecimiento de un sistema de colaboración e intercambio de información periódica con la familia.

vi. Actuaciones con el equipo docente:

- Información del caso y medidas adoptadas, con el fin de que se coordinen las actuaciones de vigilancia y protección del alumno acosado, así como aquellas medidas para mejorar la cohesión del grupo y refuerzo positivo.

vii. Actuaciones con los grupos de alumnos observadores:

- Dinámicas de sensibilización: presentación de situaciones conflictivas para concienciar de la importancia de ayudar a quien lo necesita, trabajo para educar en la solución a través del diálogo,

definiendo claramente las conductas injustas y excluyentes, trabajando la reacción adecuada (debates, visionado de experiencias y vídeos educativos, películas, role playing), etc.

- Dinámicas de desarrollo de la empatía: acciones destinadas a lograr un buen ambiente de clase, de respeto mediante el desarrollo de actividades complementarias y trabajos en pequeños grupos: refuerzo positivo de las actuaciones solidarias, con el fin de potenciar la cohesión del grupo.
- Presentación de recursos para pedir ayuda en caso de acoso (estrategias definidas).
- Charlas sobre acoso y ciberbullying...
- Otras medidas de carácter organizativo, de vigilancia, curriculares, etc.

viii. Seguimiento de las medidas adoptadas:

- Establecimiento de frecuencia de reuniones de seguimiento.

5.4. Fase de seguimiento

Por último, el grupo de actuación específico designado para la puesta en marcha y seguimiento del Plan de Intervención deberá llevar a cabo un seguimiento de las medidas adoptadas, con la periodicidad que haya sido establecida en la resolución dictada por la Dirección del centro.

A mayor abundamiento, la Inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la Dirección del centro en el seguimiento del caso en que hayan intervenido.

De las actuaciones llevadas a cabo durante el seguimiento se dejará constancia, para su posterior puesta a disposición del Equipo de Coordinación de Bienestar y de la Dirección del centro, con el contenido establecido en el **Anexo 1.E.**

6. Actuaciones preventivas

El Lycée Français de Valence, desde el convencimiento de la importancia de sensibilizar y trabajar con toda la comunidad educativa en aras de prevenir situaciones de violencia o que alteren la buena convivencia, potencia la actuación y programación de acciones formativas y charlas en base a la diagnosis de convivencia y clima escolar del Liceo.

De este modo, el Lycée organiza formaciones específicas tanto para los docentes, facilitando herramientas y metodologías para adaptar su pedagogía en el aula, como para alumnos, fomentando su participación en la vida escolar del centro y con atención a las situaciones concretas de potenciales riesgos (ciberbullying, pluralismo y convivencia, violencia, fobia LGTBI, etc.). Asimismo, ofrece charlas y ponencias para las familias en temas de interés para el desarrollo y bienestar de sus hijos.

6.2. Diagnosis

Todos los trimestres el Equipo de Coordinación de Bienestar procederá a reunirse para poder abordar la información recopilada respecto de los incidentes acontecidos y que afectan a la buena convivencia y bienestar de los alumnos.

En estas reuniones se analiza la tipología de estos incidentes para detectar necesidades concretas de actuación, tanto en el aula como para el personal docente, debiendo proponer aquellas acciones que puedan mejorar el clima escolar y sensibilizar a la comunidad educativa en pro de un mayor bienestar.

Las actas son trasladadas por el equipo de bienestar a la Dirección para su posterior tratamiento.

6.3. Programación de Actuaciones

El Equipo de Coordinación de Bienestar propondrá a la Dirección del Lycée la programación de actuaciones concretas en base a la información analizada, de modo que la Dirección pueda aprobar la programación de las acciones formativas necesarias dentro del actual curso escolar o para el curso siguiente, priorizando aquellas acciones más necesarias por la gravedad de los incidentes o la conveniencia de sensibilizar en una materia concreta, para prevenir conductas perjudiciales para la convivencia.

Esta programación estará dirigida a:

- i. Información al alumnado y familias de las medidas organizativas del centro.
- ii. Disponer de un sistema de comunicación interno y confidencial de alumnos y los adultos a los que acudir, medios de denuncia y petición de ayuda: sistema interno de información, correo electrónico, etc.
- iii. Formación específica para equipos directivos, destinada a impulsar y liderar actuaciones eficaces en la prevención, detección e intervención.
- iv. Formación propuesta a todos los profesores sobre acoso escolar, que permita, entre otras cuestiones, que identifiquen las distintas situaciones que pueden producirse en los centros: conductas disruptivas, conflictos entre iguales, violencia física o psicológica, acoso escolar, ciberbullying, vandalismo, violencia por razón de género y por identidad y expresión de género, LGTBifobia, xenofobia, etc.
- v. Formación específica para los coordinadores de bienestar del Lycée Français de Valence.
- vi. Sesiones informativas relacionadas con la prevención, detección e intervención en situaciones de acoso para el resto de personal (administración y servicios).
- vii. Informar a las familias para sensibilizar sobre el acoso. Envío de información vía telemática y escrita. Creación de un apartado específico en la página web del centro con recursos, enlaces y documentos.

7.Procedimientos Específicos de Actuación

7.1. Plan de actuación situaciones de suicidio/autolesiones

El presente procedimiento constituye un plan específico e individualizado para la prevención, protección e intervención tras la detección de alguna situación de riesgo, de menor o mayor gravedad, relacionada con el **comportamiento suicida** (ideación suicida, comunicación suicida, comportamiento suicida) y de las **autolesiones**.

Dada la complejidad de estas situaciones y dependiendo de la valoración de las posibles circunstancias de riesgo y de cada situación concreta, el Lycée Français de Valence junto con los servicios de asesoramiento experto (servicios sociales, inspección educativa, etc.) pondrá en marcha una serie de mecanismos de atención, cuidado y protección especial para el alumnado afectado.

Debemos identificar las situaciones de alto riesgo que dan lugar a la apertura y aplicación de este plan individualizado:

- Conocimiento de intentos de conducta suicida previas.
- Comunicación por cualquier medio al entorno (familia, docentes, amigos, compañeros) sobre intencionalidad de conducta suicida.
- Conocimiento de planificación de posible conducta suicida.
- Detección de ideación suicida recurrente.
- Detección de autolesiones recurrentes (tanto en el domicilio familiar como centro educativo).

i.1ª Fase de Actuación: Análisis Previo. Detección y Actuaciones Iniciales.

Esta fase de actuación comienza con la detección de cualquiera de las conductas de riesgo por cualquier miembro de la Comunidad Educativa (familia, alumno, compañeros, personal docente...) inclusive otros organismos externos (FFCC Seguridad del Estado y Policía Municipal).

La **detección** de una situación de riesgo deberá ser comunicada al Equipo Directivo, que deberá proceder al registro de la misma ([Anexo 1.F](#)), en la que se

identificará la situación detectada y las personas que en su caso comunican dicha situación, con una breve descripción de los hechos acontecidos.

El Equipo Directivo, una vez conocida la situación de origen, impulsará un **proceso de análisis** que permita ahondar en las características de dicha situación y circunstancias de referencia en el contexto de vida y experiencias del alumno. Para ello encomendará al Equipo de Coordinación de Bienestar y/o el psicólogo escolar la realización de una serie de entrevistas con la familia, el alumno, compañeros y docentes que puedan aportar y ampliar la información disponible y antecedentes sobre el alumno afectado. En su caso, siempre que esté disponible, resulta relevante poder consultar con servicios externos especializados, previo consentimiento familiar.

En base a la información obtenida, el Equipo Directivo puede decidir adoptar una serie de **medidas provisionales** para garantizar el acompañamiento, cuidado y supervisión del alumno.

A modo de ejemplo, se proponen las siguientes medidas: (i) facilitar teléfonos de emergencia o ayuda; (ii) seleccionar una mejor ubicación del alumno dentro del aula para sentirse acompañado por personas de confianza, cercanía con el profesor, entre otros; (iii) realizar un seguimiento personalizado de asistencia al centro; (iv) coordinar y establecer grados de información para el personal docente y/o auxiliar implicado en el cuidado y vigilancia del alumno preservando su intimidad; (v) facilitar un lugar seguro dentro del Lycée al alumno para que pueda permanecer tranquilo y sereno en momentos en los que no se encuentre bien, debiendo acordarse previamente, y con supervisión constante de un adulto.

Una vez que el Equipo Directivo disponga del análisis pormenorizado de la situación con especificación de las señales de alarma, factores de riesgo concretos del alumno (familiares y personales) y factores de protección, apoyándose en el Equipo de Coordinación de Bienestar, Psicólogo y servicios externos especializados, **tomará la decisión** sobre la apertura o no de un **Plan Individualizado de prevención, protección e intervención** con el alumnado.

ii.2ª Fase de Actuación. Plan Individualizado de prevención, protección y actuación.

En este momento, el Lycée generará un expediente que tendrá la consideración de único y cuya custodia está a cargo del Equipo Directivo.

Dentro del Plan Individualizado se procederá a:

- Determinar los objetivos específicos.

- Crear un equipo de planificación y seguimiento de la situación, que deberá conformarse por: Dirección, CPE, Profesor principal, psicólogo y un miembro del Equipo de Coordinación de Bienestar del centro.
- Establecer un calendario de intervención y seguimiento, cuyo objetivo es fijar un proceso de revisión durante todo el curso escolar.
 - Protocolizar las medidas que desde el inicio del plan se van a adoptar para garantizar el acompañamiento, cuidado y supervisión del alumno. Pueden ser medidas de protección y seguridad, así como también, medidas de acompañamiento emocional.
 - Actuaciones con la familia: por un lado, la presentación del Plan individualizado y, de otro lado, la planificación del seguimiento y coordinación con ella (actuaciones de información recíproca).
 - En atención a la gravedad de la situación, se podrá sopesar el diseño de una actividad de sensibilización y formación tanto del profesorado como del grupo-aula.

iii.Posibilidad Cierre del Protocolo.

El Lycée podrá plantearse la posibilidad de cierre del protocolo en los siguientes supuestos:

- Finalización de la escolaridad.
- Cuando concurren evidencias suficientes de la mejora significativa de la situación que motivó en su día la apertura del protocolo.
- Traslado del alumno a otro centro educativo proponiendo a la familia que comunique el plan de acompañamiento al nuevo centro.

7.2. Plan de actuación situaciones de violencia de género

Consideraciones Generales

- i.En todas las situaciones de violencia de género la mediación está vedada, tal y como recoge el art. 44.5 de la Ley 1/2004 como medida alternativa de resolución conflictos.
- ii.La sospecha incluye el conjunto de conductas, deducciones, inducciones, acciones, reacciones, interacciones, manifestaciones, actitudes o comportamientos que supongan indicios o señales de implicación en alguna situación de violencia de género.

- iii. La evidencia incluye la confirmación directa de la violencia de género, bien por comunicación de la alumna o por el testimonio de cualquier persona que la haya presenciado.
- iv. En las relaciones de adolescentes, se incluye pareja, ex-pareja u otra persona que no siendo su pareja está ejerciendo violencia de género sobre una adolescente.
- v. La violencia de género en los entornos familiares no solo se contempla en Educación Infantil (Maternelle) y Primaria (Primaire), sino también en Educación Secundaria Obligatoria (Collège), Bachillerato (Lycée) y otras enseñanzas postobligatorias no universitarias.
- vi. Independientemente de las personas designadas en el procedimiento de intervención, la Dirección del centro en algún momento del procedimiento puede considerar la incorporación de una persona referente de la menor. Esta incorporación se hará para proporcionar más información y un acompañamiento más cercano. Esta persona referente puede ser personal que desempeñe funciones en el centro (personal de comedor, de acogida o de actividades extraescolares).
- vii. Las derivaciones a los Servicios Sociales contemplan los Servicios Especializados de Atención a Víctimas de Violencia de Género (SEAVVG) y los Servicios Sociales Generales (SS).
- viii. El Dispositivo de Emergencia de Mujeres Agredidas para solicitar información y acompañamiento que se activa llamando al teléfono 016.

Procedimiento de Detección, Actuación e Intervención.

Cuando cualquier miembro de la Comunidad Educativa tenga conocimiento o sospeche que una alumna pueda estar viviendo una situación de violencia de género, debe informar a la mayor brevedad posible al Equipo Directivo la situación detectada. La comunicación podrá ser tanto verbal como escrita. Si es verbal se dejará por escrito en la reunión de planificación que se deberá convocar no más tarde de una semana desde que se realizó la comunicación. De realizarse por escrito, se pone a disposición la siguiente dirección electrónica: acosoescolar@lfval.net

- i. Apertura del protocolo:
 - a. La dirección del Lycée convocará una **reunión de planificación** en la que determinará el equipo de vigilancia o instructor, levantando acta en la que debe quedar fijada la fecha de la reunión de valoración. Esta convocatoria deberá realizarse en un plazo máximo de 3 días hábiles. En este tiempo se procederá a recabar la información necesaria para su posterior valoración.

- b. Se recomienda realizar en este tiempo un taller en el grupo de clase de la alumna, centrado en la violencia de género. Esta actuación puede permitir a posteriori un acercamiento con la alumna en el que se pueda conocer su sentir y actitud ante la posible situación que pueda estar vivenciando.
- c. Celebración de la reunión de valoración en la que el equipo de vigilancia o instructor sopesará la información recogida con el fin de aclarar la sospecha o preparar la entrevista con la alumna y la familia. Se debe emitir un informe de valoración en la que se recoja la descripción y análisis de la situación de alerta y las personas encargadas de asistir a las entrevistas.
- d. Derecho a presentar alegaciones y entrevista con la alumna para abordar la situación de sospecha, en el plazo máximo de 5 días lectivos. Es recomendable que se realice por un docente de referencia para la alumna junto con el apoyo de alguna de las personas del equipo de vigilancia. Al finalizar la entrevista, se debe informar a la alumna que el Lycée está obligado a dar traslado a la familia, invitándola a participar en esta entrevista con la familia.
- e. Entrevista con la familia. Si la alumna prefiere comunicar personalmente la situación a su familia se debe respetar y comprobar posteriormente que la comunicación se ha realizado; si no, la Dirección del Lycée comunicará la información recopilada y la valoración realizada.
- f. En este momento se produce una derivación, actuando la familia de la alumna. En función de la respuesta y actuación, el centro adaptará su acompañamiento observando, en su caso, las medidas judiciales que pudieran darse.
- g. Concesión de un plazo de 5 días lectivos de audiencia a los demás interesados, para que puedan alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.
- h. El equipo de vigilancia o instructor elevará toda la documentación a la Dirección, incluida la propuesta de resolución.
- i. La Dirección del centro, en el plazo de 2 días lectivos, dictará resolución de fin de procedimiento. En esta resolución se contendrán los hechos probados y conductas a abordar, medidas de abordaje educativo a aplicar, circunstancias atenuantes o agravantes, procedimiento de reclamación ante el Conseil d'Établissement, etc.

No obstante lo anterior, los abusos verbales o emocionales (insultos, gritos, burlas, celos patológicos o amenazas...), maltrato físico (bofetada, puñetazos, patadas, tirones de pelo o pellizcos...) y el abuso sexual tienen la consideración de urgentes con o sin asistencia médica.

En estos casos, la Dirección o persona en la que delegue, será la encargada de llevar a cabo las actuaciones inmediatas.

ii. Actuaciones inmediatas:

- Si existen situaciones físicas o estados emocionales que **precisen de asistencia médica**, se efectuará el traslado al servicio de salud del Liceo. En los supuestos de peligro grave e inminente y si la situación lo requiere, se llamará al 112 y trasladará a la persona agredida al hospital de referencia
- La Dirección del centro podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro. Si se considerara necesario se establecerá comunicación con el SEAFI, los centros de salud, la unidad de salud mental infantil y juvenil (USMIJ), los hospitales más próximos, o los centros de acogida y entidades especializadas.
- Si existe posibilidad, se puede acompañar con una persona de referencia para la alumna para transmitir seguridad, confianza y afecto.
- La Dirección informará a las familias de los implicados del hecho de violencia, y de las medidas y acciones adoptadas.
- Según la gravedad del caso, la Dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia de realizar denuncia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- En el caso de que la incidencia pudiera ser constitutiva de delito o falta penal, la Dirección del centro lo comunicará por fax al Ministerio Fiscal. Para ello utilizará el **Anexo 1.G**. Esta comunicación irá dirigida a la sala de la Fiscalía que corresponda: 1) Si el agresor o la víctima son menores, se dirigirá a la Fiscalía de Menores. 2) Si el agresor o agresores son mayores de edad y la víctima menor de edad, se dirigirá a la Fiscalía de Violencia de Género. 3) Si el agresor o agresores y las víctimas son mayores de edad, se dirigirá a Fiscalía de Violencia de Género.
- La Dirección del centro comunicará la situación al Registro Central y a la Inspección Educativa y podrá solicitar el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.
- En los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o la alumna y estos la rechacen, la Administración Educativa, si considera que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará

a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

- Si se precisara la atención de la alumna en las dependencias policiales, en atención a la gravedad de los hechos, estará acompañada en todo momento por una persona de la Dirección. Se llamará inmediatamente a la familia de la alumna para que se trasladen a las dependencias policiales.
- Si la situación se ha producido dentro del Lycée, por ser el agresor alumno del centro, la Dirección contactará inmediatamente con la familia del alumno, explicando lo sucedido y la urgencia de personarse en el centro.

iii. Seguimiento:

- Si la alumna dispone de una orden de protección, se deberá dar traslado a la Dirección del Lycée para que pueda garantizar su total cumplimiento. En ningún caso se permitirá que se produzca acceso ni comunicación del implicado con la alumna, pudiendo contactar con las FFCC de Seguridad del Estado en caso de que se produzcan situaciones complejas.
- En todo caso, la familia de la alumna será responsable de comunicar todas las actuaciones derivadas de la presentación de una denuncia y de las medidas de protección, así como el teléfono de contacto de la persona de las FFCC de Seguridad del Estado de la que dependa la protección de la menor.
- En caso de tratamiento y apoyo psicológico a la víctima, el centro facilitará a través de su psicólogo la colaboración y coordinación necesaria para adoptar las medidas y pautas que favorezcan la recuperación integral de la alumna.
- El profesor principal se encargará de realizar un acompañamiento individualizado ofreciendo un espacio de seguridad y confianza.
- Valorar acciones de sensibilización y prevención de violencia de género, la promoción de buenos tratos, el cuidado, la corresponsabilidad y la educación afectivo-sexual.
- Aplicación de medidas disciplinarias. Si el implicado es alumno del Lycée, el centro deberá proceder a la apertura de un expediente disciplinario, y dependiendo del resultado de la interposición de denuncia y, en su caso, sentencia, aplicar las medidas necesarias para restaurar el clima de convivencia escolar, pudiendo adoptar, entre tanto, medidas cautelares que estime oportunas, atendiendo a la gravedad y hechos acontecidos. De disponerse de medidas judiciales, la Dirección procederá a su cumplimiento en coordinación con los organismos correspondientes.

7.3. Plan de actuación para prevenir el consumo de sustancias adictivas

Señales de alarma en el alumnado

Sospecha de consumo de sustancias adictivas:

- Librillos de papel de fumar (posible utilización para el consumo de marihuana o hachís).
- Posesión injustificada de inhaladores o pegamentos.
- Incoherencia en la forma de hablar o caminar.
- Hiperactividad, déficit de atención o trastorno del aprendizaje.

Conducta en el centro educativo:

- Bajo rendimiento académico.
- Bajo apego al centro educativo.
- Conducta antisocial en el centro educativo.
- Actitudes favorables de los compañeros hacia el consumo de sustancias adictivas.
- Compañeros que consumen sustancias adictivas.
- Compañeros con conducta antisocial o delincuencia temprana.
- Rechazo por parte de los iguales.
- Susceptibilidad a la presión negativa de los iguales.

Entorno familiar:

- Consumo de alcohol y sustancias adictivas por parte de los padres.
- Baja supervisión familiar.
- Baja disciplina familiar.
- Conflicto familiar.
- Historia familiar de conducta antisocial.
- Actitudes parentales favorables hacia el consumo de sustancias adictivas.
- Bajas expectativas para los hijos.
- Abuso físico.

Procedimiento de Detección, Actuación e Intervención.

i.Comunicación: Notificación a la Dirección del centro de hechos que pueden implicar posible consumo de sustancias adictivas por parte del alumno. La detección y comunicación puede venir por parte de la familia, de compañeros o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

ii.Recogida de información:

- a. Se deben llevar a cabo entrevistas con la familia, el alumno, y otras personas relevantes que puedan aportar información respecto de la conducta en el centro, factores de riesgo y de protección.
- b. Analizar y valorar cuantitativamente la situación en la que se encuentra el alumno, de cara a decidir la apertura o no de un Plan de Intervención.
- c. En el caso de proceder a la apertura de un Plan de Intervención en el centro (acción tutorial u otras actuaciones) se deberá comunicar conjuntamente al alumno y familia. En su caso, dar traslado a los servicios externos convenientes.
- d. Una vez presentado el Plan de Intervención, la familia y el Equipo de Dirección firmarán un acta de presentación del plan, así como de compromisos asumidos con la familia basados, principalmente, en el traslado de información entre ambas partes del estado, comportamiento, relaciones y demás incidentes del alumno.

7.4. Plan de actuación para alumnos transexuales o transgénero en el centro educativo.

Actuaciones en el centro educativo para el acompañamiento del alumnado transexual o transgénero

Con el objetivo de garantizar los derechos del alumnado en el ámbito del sistema educativo, el centro educativo se compromete a promover y garantizar los principios y consideraciones siguientes:

- i.El centro educativo se compromete a garantizar una educación en la diversidad de género, sexual y familiar.
- ii.Queda prohibido cualquier tipo de discriminación por motivos de diversidad sexual e identidad, expresión de género o características sexuales.
- iii.El centro educativo se compromete a velar por que el sistema educativo sea un espacio de respeto, libre de toda presión, agresión o discriminación por motivos de identidad de género y/o de orientación sexual.
- iv.El centro educativo se compromete a promover el principio de coeducación en los proyectos y planes educativos, adoptando medidas para prevenir, detectar y erradicar actitudes y prácticas que supongan prejuicio o que sean discriminatorias.
- v.Se garantiza que el acompañamiento desde el centro educativo sea respetuoso, promoviendo la autonomía y el libre desarrollo de la

personalidad, así como el logro del bienestar personal, independientemente de la edad. Todo ello teniendo en cuenta que existen una multiplicidad de vías en la construcción de la propia subjetividad y que todas son válidas.

Actuaciones de sensibilización, asesoramiento y formación dirigidas a la comunidad educativa

Con carácter orientativo, y en función de las necesidades detectadas, el Lycée Français de Valence promoverá, en atención al desarrollo educativo integral de los menores, las siguientes actuaciones de sensibilización, asesoramiento y formación:

- i. Actuaciones de información y sensibilización dirigidas al alumnado sobre diversidad afectiva sexual, de género y familiar, con especial atención al reconocimiento y la normalización de las realidades transexual o transgénero.
- ii. Actuaciones formativas dirigidas a la Dirección, al Coordinador de Bienestar, a los psicólogos del centro, a los equipos docentes, haciendo especial énfasis en el conocimiento de las realidades transexual o transgénero.
- iii. Puesta en marcha de acciones de fomento de la cultura del respeto y la no discriminación de las personas, basada en la orientación sexual e identidad o expresión de género.

Medidas de prevención, detección e intervención ante posibles casos de discriminación, acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tenga conocimiento o sospecha de una situación de acoso escolar, violencia o maltrato infantil sobre algún alumno por identidad de género, tiene la obligación de comunicarlo a la Dirección del centro, conforme se establece en el presente protocolo.

Las medidas de prevención, detección e intervención que se prevén para este tipo de situaciones son las mismas que las que se contemplan a lo largo del presente protocolo.

En aquellos casos en que, debido a la actitud del padre/madre/tutor legal o el entorno familiar hacia la identidad de género del alumno, se detecte alguno de los indicadores de acoso o cualquier otro maltrato recogidos en el presente protocolo, se deberá tramitar de acuerdo con lo que se establece en este plan de protección al menor.

8. Modificaciones en la aplicación del presente Protocolo de acoso escolar

El presente protocolo es un documento vivo que tiene que admitir su adaptación o variación, en función de la evolución de las circunstancias en un futuro.

El Equipo de Coordinación de Bienestar podrá proponer la actualización del presente protocolo a la Dirección del centro para mejorar la prevención del acoso escolar.

Del mismo modo, la Dirección del centro y los Coordinadores de Bienestar estarán atentos a los cambios legislativos o jurisprudenciales que pudieren producirse, o bien cuando las circunstancias específicas de cada caso así lo aconsejen.

Este procedimiento interno funcionará con independencia de las acciones legales que puedan interponerse a tal efecto ante cualquier instancia administrativa o judicial.

El presente protocolo entrará en vigor a partir de su publicación y comunicación a la Comunidad Educativa.

En Paterna, a 16 de enero de 2024.

ANEXO 1: Formularios

Anexo 1.A “Documento de comunicación a la Dirección del centro de situaciones de acoso escolar”

Nombre y apellidos (no es obligatoria la identificación):_____

He observado que el alumno/a _____ del grupo____ puede estar siendo acosado por:

- _____
- _____
- _____

Los hechos que he observado son los siguientes:

[illegible]

Fecha y firma:

Anexo 1.B “Acta de apertura del protocolo de acoso escolar”

Tras la recepción de la comunicación recibida por posible acoso escolar sufrido por el alumno _____, del grupo _____, la Dirección del centro:

DECIDE

Iniciar la tramitación de un expediente sobre posible acoso escolar con el objeto de investigar los hechos previamente comunicados.

Así mismo, nombra instructores de la tramitación de los hechos a:

- _____
- _____

En Paterna, a ____ de _____ de 202_.

Fdo.- _____
Dirección del centro

progenitores de estos".

En Paterna, a ____ de _____ de 202__

Identificación de los instructores	
Identificación del alumno/a asistente a la reunión	
En su caso, identificación del progenitor/es asistente/s a la reunión	

1. **Información facilitada por los instructores**
2. **Descripción de los hechos relatados por el alumno/a**
3. **Elementos de prueba**

Por parte del equipo de coordinación de bienestar se facilita el correo electrónico habilitado para recibir cualquier información o dato adicional, quedando a su plena disposición para cualquier cuestión al respecto.

De todo lo actuado se levanta la presente acta.

En Paterna, a __ de _____ de 202_

Firma de los Asistentes.

Anexo 1.D “Documento de recogida de datos”

Informe N° ____/202_

DATOS IDENTIFICATIVOS:

Identificación instructores		1.-
		2.-
Posible víctima	Nombre apellidos:	Curso:
Presunto Acosador/a	Nombre apellidos:	Curso:
Datos observadores (en su caso)	Nombre apellidos:	Curso:

DETERMINACIÓN DE LA CONDUCTA ANALIZADA:

TIPO DE MALTRATO	SI/NO (en caso afirmativo, indique conducta)	LUGAR/FECHA	REITERACIÓN (ESPORÁDICO/REPETIDO)	TESTIGOS/EVIDENCIAS
AGRESIÓN FÍSICA (Golpes, patadas, empujones, zancadillas, tirones de pelo, pellizcos, esconden pertinencias personales, rompen pertenencias personales...)				
AGRESIÓN VERBAL (Insultos, motes, desprecios, difamaciones...)				

AGRESIÓN EMOCIONAL (amenazas, chantajes, intimidaciones, humillaciones, exclusión social, burlas por rasgos físicos o de personalidad)				
ACOSO SEXUAL (Acoso sexual físico o verbal)				
CIBERBULLYING (insultos reiterados, vejaciones, humillaciones, amenazas, coacciones, por medios informáticos o redes sociales Difusión de imágenes/sin consentimiento con intención ofensiva, difusión de bulos o rumores...)				
VIOLENCIA DE GÉNERO Verbal, físico, emocional, ciberbullying...				
DISCRIMINACIÓN Verbal, físico, emocional, ciberbullying...				
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS HECHOS				

Reacciones de la presunta víctima:

- Aumento del absentismo
- Retraimiento llamativo
- Tristeza
- Descenso de las calificaciones
- Desinterés y apatía repentinas
- Temor a hablar del tema
- Otros: _____

OTRAS OBSERVACIONES

Fecha:

Firma:

Anexo 1.E “Acta de Seguimiento del Plan de Intervención”

Fecha de puesta en marcha del Plan:

Miembros del Grupo de actuación:

Determinación del Plan de Seguimiento:

ACTUACIONES	RESPONSABLE	CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA	VALORACIÓN EFECTOS	CONTINUIDAD SI/NO
Con el alumno víctima: - - -				
Con el alumno acosador: - - -				
Con la familia del alumno víctima: - - -				
Con la familia del alumno acosador: - - -				
Con el equipo docente: - - -				
Con los grupos de los alumnos observadores: - - -				

Observaciones:

Fecha y firma de los miembros del grupo de actuación:

Anexo 1.F “Registro y Comunicación de Detección Conducta de Riesgo Suicidio/Autolesiones”

Datos del alumno (sistema anonimizado o código asignado por el centro): _____

Curso: _____

La conducta de riesgo se detecta:

- La familia del alumno/a alerta al Lycée Français Valence.
- La comunicación al Lycée Français Valence de la posible situación de riesgo proviene de compañeros/as de un alumno/a.
- Un alumno/a comunica, a través de cualquier medio de expresión, canal y persona de contacto, su sufrimiento con la situación personal que está viviendo y la aparición de la idea de la muerte como una idea, una posibilidad y, por supuesto, incluida la explícita manifestación de querer acabar con su vida.
- El alumno/a ha tenido intento autolítico y, tras la intervención de los servicios sanitarios, vuelve a acudir al centro tras el suceso.
- Se detecta por parte de miembros de la comunidad educativa la conducta autolesiva del alumno/a.
- Otras: _____

Persona que comunica el caso:

Detalle de los hechos (breve descripción)

Fecha:

Firma:

Anexo 1.G Modelo de comunicación al Ministerio Fiscal

A DADES DEL CENTRE / DATOS DEL CENTRO		
Codi del centre / Código del centro	Nom del centre / Nombre del centro	
Localitat / Localidad	Província / Provincia	Telèfon / Teléfono
B DADES DE QUI REALITZA LA COMUNICACIÓ / DATOS DE QUIEN REALIZA LA COMUNICACIÓN		
DNI	Nom / Nombre	Cognoms / Apellidos
Càrrec que exercix en el centre / Cargo que desempeña en el centro		
Fax	Telèfon de contacte / Teléfono de contacto	Correu electrònic / Correo electrónico
C INFORME / INFORME		
El dia _____ de _____ de l'any _____ s'ha produït la incidència que a continuació es descriu. La direcció del centre considera que hi ha una conducta greument perjudicial per a la convivència en el centre i que pot ser constitutiva de falta o delictes penal. En compliment de l'article 44 del Decret 39/2008, de 4 d'abril, del Consell, es comunica al Ministeri Fiscal. <i>El día _____ de _____ del año _____ se ha producido la incidencia que a continuación se describe. La dirección del centro considera que existe una conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro y que puede ser constitutiva de falta o delito penal. En cumplimiento del artículo 44 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, se comunica al Ministerio Fiscal.</i>		
D DESCRIPCIÓ DE LA INCIDÈNCIA / DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA		
(En la descripció han de constar els noms de l'agressor i la víctima i les adreces dels seus domicilis) <i>(En la descripción deben constar los nombres del agresor y la víctima y las direcciones de sus domicilios)</i>		
E MESURES CAUTELARS ADOPTADES PEL CENTRE / MEDIDAS CAUTELARES ADOPTADAS POR EL CENTRO		
La incidència ha sigut comunicada al registre central del PREVI <i>La incidencia ha sido comunicada al registro central del PREVI</i> _____, _____ de _____, de _____ Firma _____ Les dades personals que conté l'imprès podran ser incloses en un fitxer perquè siguin tractades per la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, fent ús de les funcions pròpies que té atribuïdes en l'àmbit de les seues competències, i es podrà dirigir a qualsevol òrgan seu per a exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, segons disposa la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (BOE núm: 298 de 14 desembre de 1999). <i>Los datos personales que contiene este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm: 298 de 14 de diciembre de 1999)</i>		
MINISTERI FISCAL / MINISTERIO FISCAL. FISCALIA / FISCALÍA _____ PROVÍNCIA / PROVINCIA _____		

